

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9833.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SEO 1406-L-1999; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora Linares Irene, L.C. N° 3.860.662, con domicilio en la calle José Domene N° 1294, del Barrio Don Bosco II de la Ciudad de Neuquén, solicita la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-5516-0000.-

Que de la encuesta socioeconómica se desprende que la peticionante vive con sus dos hijas y atraviesan una difícil situación económica.-

Que asimismo, de acuerdo a certificado emitido por la Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado (JUCAID), en el marco de las Leyes Provinciales N° 1634 y 1784, la hija de la Sra. LINARES, Irene, padece de SECUELA ENCEFALOPATIA AMOXICA – TETRAPARESIA ESPASTICA ATEFOSICA – AFASIA y EPILEPSIA SECUNDARIA.-

Que el Municipio mediante Ordenanza N° 4098 adhirió a la Ley Provincial 1634 y su modificatoria 1784 por las que se instituyó un régimen de protección integral para las personas discapacitadas.-

Que en el Capítulo III — Artículo 4º), inciso "C", de la Ley N° 1634 se establece: "El Estado Provincial a través de sus reparticiones públicas y organismos autárquicos y/o descentralizados — prestará a los discapacitados, en la medida en que éstas, las personas de quienes dependan, o los entes de obra social a que estén afiliadas, no posean los medios necesarios para procurárselos, los siguientes servicios: C) Préstamos, subsidios, subvenciones, exenciones y becas destinadas a facilitar su actividad laboral o intelectual".-

Que, dada la particular situación de la peticionante y su grupo familiar, es viable acceder a lo solicitado.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º) inciso c, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 076/2003, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2003 del día 04 de septiembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19/2003, celebrada por el Cuerpo el 30 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** CONDÓNASE la deuda devengada y no abonada en concepto de -----Servicios a la Propiedad Inmueble, como excepción a la

  
Secretaría de la Ciudad de Neuquén  
SECRETARÍA DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

**- PROMULGADA TÁCITAMENTE -**  
**ART. 70º - CARTA ORGANICA**  
**MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante*  
*de la Ciudad de Neuquén*

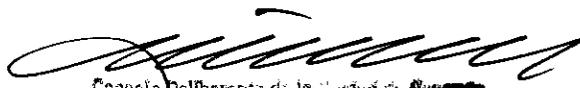
Ordenanza Nº 1447 y sus modificatorias, que recae sobre el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-088-5516-0000.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expediente Nº SEO 1406-L-99).-**

ES COPIA:

scrz.-

FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. L. [illegible]  
[illegible]

Ordenanza Municipal Nº 9833 / 2003  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte Nº SEO 1406-L-99

Publicación Boletín Oficial  
Municipal Nº 1437  
Fecha: 31, 10, 2003 -

9 8 3 3 14